



Urumita, veinticuatro (24) de enero de Dos Mil veintidós (2022)

PROCESO:	DEMANDA EN RECONVENCION EN PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE:	NILSON RAFAEL MURGAS
DEMANDADO:	LIGINIA MERCEDES LIÑAN RAUDALES
RADICACIÓN:	44-855-40-89-001-2020-00132-00

AUTO RECHAZANDO DEMANDA

Por auto calendado el doce (10) de noviembre del año 2021, este despacho inadmitió la demanda de la referencia, por observar varios defectos formales que ella contenía y que precisaban se corrección, concediéndole a la parte demandante un término cinco (5) días para tal fin, al tenor de lo normado por el artículo 90 del CGP.

Dicho proveído se notificó en debida forma a la parte actora, quien no subsanó el libelo introductor, dentro del término concedido para tal efecto, razón por la cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 90 -2 del C.G del P, en cuanto a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma, por haberse presentado de manera virtual.

En mérito a lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE URUMITA LA GUAJIRA.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por los motivos consignados en este auto.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la entrega a la parte demandante de los documentos anexos a la demanda, por las razones enunciadas en la parte considerativa anterior.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez